

Peatón

Es Toda persona que se desplaza en la vía pública por sus propios medios, merced a su fuerza orgánica y física es la persona que circula de pie.



Existen además otras personas que comparten con nosotros las calles. Son quienes empujan o arrastran un cochecito de niño o de impedido o cualquier otro pequeño vehículo sin motor, **a los que conducen a pie un ciclo, una bicicleta o un ciclomotor** de dos ruedas, y a los impedidos que circulan al paso de peatón en una **silla de ruedas**.

Zonas Peatonales

Son las partes de la vía que están reservadas para que los peatones caminen, vayan andando: aceras, andenes, refugios, paseos



PASOS PARA PEATONES SEÑALIZADOS SOLO CON MARCAS VIALES.

Los pasos para peatones

Son los lugares de la calzada destinados para cruzar los peatones. Están señalizados con líneas anchas y transversales de color blanco.



Los peatones pueden pasar antes que los vehículos, solo se debe invadir la calzada cuando se observe que los vehículos se han detenido.



Si los vehículos circulan para un lado y para otro, se trata de una calle de **doble sentido de circulación**, es necesario asegurarse que se ha observado bien a los vehículos que circulan en ambos sentidos. Para estar seguros debemos **mirar tres veces y en este orden: izquierda, derecha y otra vez a la izquierda**.

Peatones Especiales



Las personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas alucinógenas y de medicamentos o sustancias que disminuyan sus reflejos.



Los invidentes, los sordomudos, salvo que su capacitación o entrenamiento o la utilización de ayudas o aparatos ortopédicos los habiliten para cruzar las vías por sí mismos.



NORMA PARA LOS PEATONES EN COLOMBIA

¿Por dónde circular?

Según el **Código Nacional de Tránsito colombiano** “el tránsito de peatones por las vías públicas se debe hacer por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las **señales de tránsito** y cerciorándose de que no existe peligro para cruzar”.

Dentro del perímetro urbano, el cruce de peatones debe hacerse sólo por las zonas autorizadas por la ley como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.

Prohibiciones

Los peatones también tienen prohibiciones que deben cumplir. Según el Código de Tránsito, estas son:

- ❌ Invasión de la zona destinada al tránsito de vehículos, y no transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.
- ❌ Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre la vía del ferrocarril.

- ❌ Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.
- ❌ Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física
- ❌ Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.
- ❌ Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.
- ❌ Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.
- ❌ Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.



PEATÓN

Secretaría Administrativa

Grupo de Gestión de
Talento Humano

ALCALDÍA DE IBAGUÉ

2018